


| | | | |
|---|---|------------------|---------------|
|  | POLÍTICA | | |
| | Versión: 01 | Código: POL 0012 | Página 1 de 6 |
| | Creación, continuidad y cierre de las carreras | | |

1. Objetivo

En el marco de la misión y los objetivos institucionales de la Universidad Tecnológica (UTEC), es necesario definir y aportar los lineamientos generales que se requieren para la creación, aseguramiento de la calidad y cierre de las Carreras, a los efectos de contribuir al desarrollo sustentable del país, formando profesionales innovadores, emprendedores, críticos, capaces de insertarse en el contexto económico para el cual han sido capacitados, en consonancia con la ley de creación de la UTEC.

2. Alcance

Esta política es de aplicación a todas las Carreras de la UTEC y a todos los colaboradores que participan directa o indirectamente en los procesos antes señalados a nivel terciario (pregrado y grado) y cuaternario (posgrados: especializaciones, maestrías y doctorados) de la Universidad, atendiendo a los procesos de transformación productiva y los cambios tecnológicos asociados.


El conocimiento del contexto productivo y los modelos de desarrollo tecnológico emergentes, son relevantes para la sustentabilidad y el desarrollo de los futuros profesionales por lo cual resultan insumos fundamentales para la creación de las Carreras en sus distintos niveles, así como los estudios prospectivos sobre la estructura productiva y social, que incluya la visión de los profesionales, del sector productivo y de otras instituciones públicas o educativas de la región y las tendencias globales que podrán impactar a mediano y largo plazo en el contexto productivo, social y educativo.

3. Normativa y/o documentación de referencia

La Ley de creación de UTEC N° 19.043 (y sus modificativas), dispone en el artículo 16 literal F) que es competencia del Consejo Directivo Central “F) Aprobar la creación de carreras para cada ITR, sus respectivos planes de estudio y las modificaciones de los mismos, de acuerdo al procedimiento que se establece a continuación. (...)”

A su vez, la Ordenanza de Estudios y Titulaciones, aprobada por Resolución N°13/013 del CDCp, dispone los lineamientos que debe cumplir toda oferta académica dentro de UTEC, sin perder de vista su misión y visión (artículos 5° y 6°).

Finalmente, el Diseño Institucional de UTEC, aprobado por Resolución N°235/019, establece la estructura organizacional con la cual UTEC lleva adelante su Plan Estratégico, que orienta además la presente política.

| | | | |
|---|---|------------------|---------------|
|  | POLÍTICA | | |
| | Versión: 01 | Código: POL 0012 | Página 2 de 6 |
| | Creación, continuidad y cierre de las carreras | | |

4. Definiciones¹

Carreras: se definen en UTEC, como programas académicos en un campo particular del conocimiento, que integra la producción y reproducción del mismo en sus niveles superiores y que permite la obtención de un **título de grado o posgrado**. Dicho programa integra los procesos de enseñanza, investigación y vinculación con el medio.

Dichas Carreras se encuentran en los niveles de Licenciatura e Ingeniería.

Título de grado:

- Título de nivel terciario universitario. Se cursa después de haber completado la educación secundaria o después de haber alcanzado un título de pregrado.
- Estas carreras tienen una duración de 4 años (licenciaturas) o 5 años (ingenierías).

Título de posgrado:

- Título de nivel cuaternario. Se cursa posteriormente a la obtención de un título de grado.
- Los posgrados son especializaciones en ciertas áreas o campos de conocimiento, orientadas al fortalecimiento del perfil profesional.

Carreras de pregrado: de acuerdo a la normativa nacional, profundiza y amplía la formación en alguna rama del conocimiento, e incluye, entre otras, la educación tecnológica y técnica, orientadas a la resolución de problemas específicos de un área. Se encuadran en dichos cursos aquellos que conducen a la titulación de Técnico o Tecnólogo.


Título de pregrado:

- Otorga un título terciario de nivel inicial y se cursa después de haber finalizado la educación secundaria.
- Tienen una duración de entre 2 y 3 años y están orientadas a formar a los estudiantes en un campo específico para iniciar su vida profesional y laboral.
- Se otorga el título de Técnico (2 años) o de Tecnólogo (3 años)².

¹ La Ordenanza de titulaciones 13/13 de la UTEC, recoge la expresado en la Ley General de Educación N° 18.437 y establece en su Art. 2 define la Educación Terciaria como "Son actividades de educación terciaria aquellas cuya misión principal es profundizar y ampliar la formación en alguna rama del conocimiento, luego de la aprobación de los ciclos completos de educación primaria y media (básica y superior).

En su Art. 3° (Educación terciaria universitaria)." Son actividades de educación terciaria universitaria aquellas cuya misión principal es la producción y reproducción del conocimiento en sus niveles superiores, integrando los procesos de enseñanza, investigación y extensión."

² Si bien el Tecnólogo en Manejo de Sistemas de Producción Lechera es de 2 años, el mismo se desarrolla en régimen de internado y la cantidad de horas totales es equivalente a las que corresponde a un título de Tecnólogo.

| | | | |
|---|---|------------------|---------------|
|  | POLÍTICA | | |
| | Versión: 01 | Código: POL 0012 | Página 3 de 6 |
| | Creación, continuidad y cierre de las carreras | | |

- Las carreras de posgrado incluyen programas de especialización, maestrías y doctorados. La duración de estas carreras varía según el programa y el nivel de estudio.

5. Responsabilidades

La Dirección de Educación (DE) será responsable de velar por el cumplimiento de esta política durante todo el proceso, con el objetivo de brindar aseguramiento de estándares de calidad nacional e internacional, en una institución desconcentrada y descentralizada en territorio y con alto grado de internacionalización.

La DE será responsable además de la gestión académica, que incluye el diseño curricular y la normativa, del seguimiento de la trayectoria académica de los estudiantes y del aseguramiento de la calidad en todas las carreras de pregrado, grado y posgrado que desarrollen la Universidad, en cualquier modalidad de cursado.

6. Contenido


La presente política de creación, continuidad y cierre de las Carreras, hace referencia a un conjunto de lineamientos estratégicos que se traducirán en normas y procedimientos que se establecerán para diseñar, desarrollar y poner en marcha una nueva carrera, así como el seguimiento y monitoreo de su implementación que culmina con el proceso de evaluación de la misma, a los efectos de garantizar la calidad, pertinencia y la viabilidad de la carrera.

Se deberá llevar un registro completo y oportuno de las actividades realizadas durante el proceso de creación de las carreras, así como de sus evaluaciones y extinciones de planes y discontinuidad o cese de carreras, en los casos que corresponda.

La gestión de la carrera desde la formulación de su respectivo plan de estudio, hasta la emisión de las titulaciones deberán realizarse conforme a lo que establezca la reglamentación interna.

Creación

- **Identificación de la necesidad de creación de una nueva Carrera.** Se realizará a través de los distintos estamentos de la universidad (Departamentos Académicos, Carreras, Centros, equipos docentes, con los avales correspondientes en la estructura de UTEC, entre otros), o de actores

| | | | |
|---|---|------------------|---------------|
|  | POLÍTICA | | |
| | Versión: 01 | Código: POL 0012 | Página 4 de 6 |
| | Creación, continuidad y cierre de las carreras | | |


externos como el sector productivo en su más amplia concepción, la comunidad o propuestas nacionales o internacionales que lleguen a través de convenios o acuerdos de cooperación.

La identificación de la necesidad debe quedar debidamente documentada de acuerdo a la normativa interna.

- **Análisis de pertinencia.** Las propuestas deben estudiarse en la DE, para asegurar su trazabilidad, el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de la necesidad planteada. Deben integrar en su análisis, a los Departamentos Académicos, Carreras y Centros que estén involucrados, a los efectos de garantizar un abordaje integral de la misma.
- **Estudio de viabilidad.** La propuesta de creación de una nueva Carrera será elevada a la DE, con su correspondiente estudio de los recursos financieros, la capacidad académica y la infraestructura disponible de UTEC. En caso de necesitar recursos humanos, infraestructura, estos deben estar explicitados en la propuesta formativa.
- **Diseño curricular de la Carrera.** Se plasmará a través de la confección del plan de estudios por la DE de UTEC, sujeto a lo dispuesto por la normativa interna, donde se explicitan los requisitos académicos que se deben cumplir;
- **Aprobación del Plan de Estudios.** El mismo será aprobado por la autoridad competente de UTEC y eventualmente por otras instituciones académicas que formen parte de la oferta educativa, de carácter nacional o internacional;

Aseguramiento de la calidad. Implica definir los procesos de evaluación, monitoreo y mejora continua a realizarse periódicamente, que permitan garantizar los estándares de calidad y pertinencia de la carrera.

- La DE liderará la evaluación continua de los planes de estudios de las Carreras, de la forma que establezca la reglamentación interna. La primera evaluación podrá estar definida en el plan de estudios.
- La DE establecerá la pertinencia de la Carrera, la correspondencia de su perfil de egreso con las demandas que originaron su creación, la coherencia curricular, las metodologías de enseñanza adecuadas, los criterios de evaluación correspondientes, la eventual navegabilidad con otros planes, la flexibilidad y la internacionalización del mismo, entre otros, a través de un sistema de indicadores de relevancia estratégica para el seguimiento y evaluación de los planes de estudio.
- La DE, tomará como insumos los provenientes de informes tales como: **a.** sectoriales productivos; **b.** de gestión de egresados; **c.** encuesta a estudiantes;

| | | | |
|---|---|------------------|---------------|
|  | POLÍTICA | | |
| | Versión: 01 | Código: POL 0012 | Página 5 de 6 |
| | Creación, continuidad y cierre de las carreras | | |

d. de las distintas áreas de la Dirección de Educación, **e.** del Programa de Evaluación y Estadística y de los Comités Académicos de cada Carrera, entre otros.

- La periodicidad de las evaluaciones inicialmente estará definida en los Planes de Estudios. Posteriormente, quedará determinada por los mecanismos que indiquen las Agencias de Evaluación/Acreditación nacional o internacional.

Cierre de una carrera

Toda propuesta para el cierre de una Carrera, temporal o definitivo, deberá incluir los informes de los Departamentos, Carreras o Centros y las medidas que se han tomado previamente.


La DE solicitará dicha documentación para evaluar la posibilidad de cierre de una Carrera, elevando un informe final, así como los insumos analizados al Consejo Directivo Central provisorio (CDCp) para la toma de decisión final.

Los factores que pueden llevar al cierre de una Carrera, se puede deber a: déficit de la demanda; cambios en las demandas y necesidades de los sectores productivos, de la sociedad, entre otros; costos de mantenimiento; déficit en los apoyos financieros o supresión de los mismos; falta de capacidades académicas en enseñanza o investigación; cambios demográficos; cambios en las políticas educativas; mayor desarrollo de innovaciones tecnológicas; cambios en las regulaciones, entre otros.


Se deberán analizar aspectos tales como: el impacto del cierre; la culminación de los procesos académicos del estudiantado que se encuentre cursando la Carrera o con suspensión de estudios en virtud de la normativa correspondiente; la obsolescencia de la Carrera; el nivel de empleabilidad de los y las egresados/as; bajos indicadores de retención, egreso y titulación; redistribución del personal docente y técnico y de apoyo vinculado a la carrera en cuestión y otros que resulten pertinentes.

La autoridad competente será quien apruebe el cierre de la Carrera que se imparte en la UTEC.

En caso de Carreras compartidas con otras instituciones, tanto nacionales como internacionales, se deberá contemplar lo previsto en los convenios correspondientes.

| | | | |
|---|---|------------------|---------------|
|  | POLÍTICA | | |
| | Versión: 01 | Código: POL 0012 | Página 6 de 6 |
| | Creación, continuidad y cierre de las carreras | | |

7. Aprobación

| | | | |
|---|--|---|-----------------------------|
|  | Elaborado por: | Aprobado por: | Fecha de Aprobación: |
| | Amadeo Sosa Santillán Director de Educación | Consejo Directivo Central Provisorio | |